



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 19/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500032351



20165500032351

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**SERVICIOS DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.**  
**KILOMETRO 1 VIA COTA CHIA**  
**COTA - CUNDINAMARCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **434** de **05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

434

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°

del

- 0 0 4 3 4

05 DE JUNIO DE 2006

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **SERVICIOS DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.**, identificada con N.I.T 832007416-0

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N° - 00434 Del 05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SERVICIOS DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A, identificada con N.I.T. 832007416-0

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 13755119 de fecha 20 de Agosto de 2013 impuesto al vehículo de placa SKK523 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SERVICIOS DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A identificada con el N.I.T. 832007416-0 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

*"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...)*

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados (...)"*

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 587 en concordancia con el código de infracción 518:

*"(...)587. Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.(...)"*

RESOLUCIÓN N° - 0 0 4 3 4 Del 05 DE 2013

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SERVICIOS DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A, identificada con N.I.T.832007416-0

"(...)518.Permidir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato(...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13755119	20 de Agosto de 2013	SKK523

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13755119 de fecha 20 de Agosto de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SERVICIOS DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A identificada con N.I.T. 832007416-0

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SERVICIOS DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A, identificada con N.I.T. 832007416-0, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es; "(...)587.Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos(...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 de la misma Resolución que prevé:"(...)518.Permidir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato(...)" y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

RESOLUCIÓN N° - 00434 Del 05 DE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SERVICIOS DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A, identificada con N.I.T.832007416-0

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados(...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;  
(...)"

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SERVICIOS DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A, identificada con N.I.T. 832007416-0, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS** las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SERVICIOS DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A, identificada con N.I.T. 832007416-0, con domicilio en la ciudad de COTA-CUNDINAMARCA, en la KILOMETRO 1 VIA COTA - CHIA, teléfono 8640963, correo electrónico [sermilenio@gmail.com](mailto:sermilenio@gmail.com) o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la

RESOLUCIÓN N° - 00434 Del 05 de 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SERVICIOS DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A, identificada con N.I.T.832007416-0

Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO** al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO: CONTRA** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 00434 05 de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGÉ ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Luis Carlos Quintero Peña- Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Revisó: \_\_\_\_\_ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A</b>
Sigla	SERMILENIO S.A.
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001004480
Identificación	NIT 832007416 - 0
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20000330
Fecha de Vigencia	20200129
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	130000000,00
Utilidad/Perdida Neta	5204000,00
Ingresos Operacionales	199046000,00
Empleados	3,00
Afiliado	No



### Actividades Económicas

\* 4921 - Transporte de pasajeros

### Información de Contacto

Municipio Comercial	COTA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	KM 1 VIA COTA - CHIA
Teléfono Comercial	8640963
Municipio Fiscal	COTA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	KM 1 VIA COTA - CHIA
Teléfono Fiscal	8640963
Correo Electrónico	SERMILENIO@GMAIL.COM

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de

11/13/2015

Detalle Registro Mercantil  
Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales

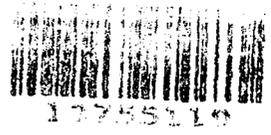
[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión 1013615522](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502  
Bogotá, Colombia

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

13



13	03	03	03
20	09	11	

República de Colombia  
Ministerio de Transporte

Secretaría de TRANSPORTES Y TRANSPORTE  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

2			E-8
---	--	--	-----

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**CODIGO DE INFRACCION**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

AUTOMÓVIL  CAMIÓN   
BUS   
BUSETA  VOLICHETO   
CAMPERO  CHATA   
CAMIONETA  OTRO   
MOTOS Y SIMILARES

DECLARACION DE IDENTIDAD  
LICENCIA DE CONDUCCION  
EXPEDIDA EN: 110227434  
VENCE: 28-05-2016

NOMBRE DEL EMPLEADO: NELSON PATRICK  
DIRECCION: CHECA 2-790-03  
TELÉFONO: 5796719

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL): SERVICIOS DE EDUCACION MILITARIA S.A.

LICENCIA DE TRANSITO: 0887503  
TARJETA DE OPERACION: 0766342  
RADIO DE ACCION: U

NOMBRES Y APELLIDOS: Vargas Vargas JOHAN  
ENTIDAD: POHAK  
PLACA NO: 70563

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O EL PASAJERO QUE REALICE UN ACTO PROPIO DE SU CARGO, QUE CONLLEVE A LAS QUE REQUIERAN PENA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR UN SEGURO QUE SE INCLUYE EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION- COHECHO).

PRECIOS: 300  
TALLER: 604-23-0001  
PARQUEADERO: 0001

CONTRATO: Contrato cc. 31036413  
MA YRACO. 52301027

POR PARTE DE: INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

FIRMA DEL AGENTE: Superintendencia de Puertos y Aeropuertos  
FIRMA DEL CONDUCTOR: NELSON PATRICK  
FIRMA TESTIGO: [Signature]





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 05/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500005601



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**SERVICIOS DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.**  
KILOMETRO 1 VIA COTA CHIA  
COTA - CUNDINAMARCA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **434 de 05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE INVESTIGACION** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 345.odt

434

Representante Legal y/o Apoderado  
SERVICIOS DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.  
KILOMETRO 1 VIA COTA CHIA  
COTA - CUNDINAMARCA

**472**

**REMITENTE**  
 Nombre: **Sociedad**  
 DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.  
 Dirección: **KILOMETRO 1 VIA COTA CHIA**  
 Ciudad: **COTA**  
 Departamento: **CUNDINAMARCA**  
 Código Postal: **111311396**  
 Empresa: **EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.**

**DESTINATARIO**  
 Nombre: **Sociedad**  
 DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.  
 Dirección: **KILOMETRO 1 VIA COTA CHIA**  
 Ciudad: **COTA**  
 Departamento: **CUNDINAMARCA**  
 Código Postal: **111311396**  
 Empresa: **EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.**

**472** Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Numero
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha 1: **12 01 2011** Fecha 2: **12 01 2011**

Nombre del distribuidor: **Angela C. Pareda**

Nombre del distribuidor: **Angela C. Pareda**

CC: **CC** Centro de Distribución: **Centro de Cota**

Observaciones:

